EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1098 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y MANUEL RICARDO RODRÍGUEZ PINEDA**

| | |
|---|---|
| **ORDEN No.** | 1098 |
| **CONTRATANTE:** **NIT.** | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A. ESP. |
| | 900.227.413-9 |
| **CONTRATISTA:** **IDENTIFICACIÓN:** | MANUEL RICARDO RODRÍGUEZ PINEDA |
| | C.C No. 3.212.527 DE TOCANCIPÁ |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** **IDENTIFICACIÓN:** | N/A |
| | N/A |
| **DIRECCIÓN:** | CRR 4# 12-180 CONJUNTO VITA- TORRE 2 APTO 302 TOCANCIPÁ, CUND. |
| **TELÉFONO:** | 3176363516 |
| **E MAIL:** | MANUELRICARDOR@ICLOUD.COM |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBGERENCIA TÉCNICA OPERATIVA - ÁREA DE ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ SA ESP. |
| **VALOR:** | OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($8.827.500) M/CTE. |
| **DURACIÓN:** | UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS |
| **LUGAR SUSCRIPCIÓN:** | MUNICIPIO DE TOCANCIPA |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** | 05 NOV 2026 |

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A ESP

Nit. 900.227.413-9

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 098 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y MANUEL RICARDO RODRÍGUEZ PINEDA**

Entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.**, identificada con NIT No. 900.227.413-9, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.544.473 de Zipaquirá, en calidad de Gerente General, quien para efectos de la presente orden en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por la otra parte **MANUEL RICARDO RODRÍGUEZ PINEDA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.212.527 de Tocancipá, hemos convenido celebrar la presente Orden de Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y en el Manual de Procedimientos para la Contratación, la cual se regirá en adelante por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUBGERENCIA TÉCNICA OPERATIVA - ÁREA DE ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ SA ESP.

**PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE:** En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento logístico a las rutas ejecutadas por los vehículos compactadores y barredora del parque automotor de la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A. ESP, verificando los recorridos realizados frente a las rutas programadas y documentando las novedades que puedan afectar su cumplimiento.
2. Efectuar el monitoreo y análisis de la información registrada en el sistema de posicionamiento global GPS de los vehículos compactadores, verificando los tiempos de inicio y finalización de los recorridos, desplazamientos, paradas, permanencias, desviaciones de ruta y demás eventos relevantes para la operación.
3. Realizar acompañamiento operativo en campo a las rutas de recolección de residuos sólidos, cuando sea requerido por la Subgerencia Técnica Operativa, con el propósito de observar y documentar las condiciones de ejecución, los tiempos empleados, las novedades presentadas y las oportunidades de optimización logística.
4. Medir, registrar y analizar los tiempos asociados a cada etapa de la operación de los vehículos compactadores, incluyendo salida de la base operativa, desplazamiento hasta el inicio de la ruta, ejecución del recorrido, desplazamiento al sitio de disposición final, espera, descargue, retorno y demás actividades que incidan en la duración total del ciclo operativo.
5. Elaborar estudios de tiempos y recorridos de las rutas de recolección, identificando diferencias entre los tiempos programados y los efectivamente ejecutados, factores

que generan demoras, recorridos improductivos y oportunidades de mejora en la utilización de los vehículos.

6. Realizar verificaciones en campo sobre la ejecución de los chequeos preoperacionales de los vehículos del parque automotor, constatando la existencia y el diligenciamiento de los formatos establecidos, así como el reporte de novedades identificadas por los conductores antes del inicio de la operación.
7. Elaborar y mantener actualizada una base de datos de seguimiento operativo por vehículo y por ruta, que contenga, como mínimo, fecha de operación, identificación del vehículo, ruta asignada, horarios registrados, tiempos de recorrido, tiempos de descargue, novedades presentadas y observaciones relevantes para el análisis logístico.
8. Proponer, con fundamento en la información recopilada y analizada, alternativas de optimización de los recorridos, secuencias de atención, horarios de salida, desplazamientos a disposición final y utilización de los vehículos, para evaluación y eventual aprobación por parte de la Subgerencia Técnica Operativa.
9. Apoyar puntualmente en la verificación física en terreno para la atención de solicitudes o visitas técnicas cuando la carga operativa del Profesional de Planta y de la OPS 006-2026 lo requiera.
10. Presentar a la Subgerencia Técnica Operativa informes de resultados y recomendaciones de mejora, con la periodicidad definida por la Empresa, que permitan evaluar el comportamiento de los vehículos, establecer oportunidades de optimización y apoyar la toma de decisiones relacionadas con la logística y el desempeño del parque automotor.
11. Realizar seguimiento operativo al programa de compostaje y al manejo del material vegetal generado en las actividades de corte de césped y poda de árboles, mediante el registro y consolidación diaria de las cantidades de residuos vegetales recolectados, la verificación de su acopio temporal, las condiciones de almacenamiento y el seguimiento a su transporte y entrega en los sitios definidos para su aprovechamiento o disposición final, según corresponda.
12. Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para el cumplimiento de los productos y resultados previstos, dentro del alcance de los servicios profesionales contratados.

**SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a: 1. Cumplir con el objeto de la orden. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de la orden, realizando las actividades descritas en el numeral 2.3. 3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacione con el objeto de la orden. 4. Cumplir las indicaciones, recomendaciones, y/o sugerencias impartidas por el supervisor y las demás que sean inherentes al objeto de la orden. 5. Realizar los pagos de seguridad social, EPS, ARL y AFP, y presentarla junto con las cuentas de cobro y/o factura según el caso. 6. Cumplir

con las actividades establecidas en la propuesta y en el estudio de oportunidad y conveniencia de la orden. 7. Mantener indemne a LA EMPRESA por cualquier circunstancia. 8. Informar a LA EMPRESA de cualquier circunstancia que impida la correcta ejecución de la orden y tomar las medidas correctivas. 9. Dar uso eficiente a los insumos y elementos que le sean entregados. 10. Usar y cuidar los elementos de protección personal, dotación y todos aquellos elementos entregados. 11. Realizar las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la orden bajo su cuenta y riesgo. 12. Presentar informe mensual de actividades ejecutadas según cronograma mensual de actividades, anexos, evidencias y los soportes requeridos para el pago. 13. Cumplir con las normas y recomendaciones del reglamento de higiene y seguridad industrial. 14. Las demás actividades que surjan de la naturaleza de la orden, así como las que sean requeridas por LA EMPRESA.

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto contractual LA EMPRESA se compromete a1. Realizar el pago oportuno del valor de la orden en pagos parciales. 2. Supervisar la ejecución del objeto contractual. 3. Garantizar los medios físicos para que el contratista desarrolle sus actividades.

**PARÁGRAFO PRIMERO-** EL CONTRATISTA y la EMPRESA asumen los riesgos establecidos tanto en los estudios previos, en base al Decreto 1082 de 2015.

**CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de la Orden de Prestación de Servicios es por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($8.827.500) M/CTE.** Suma que la EMPRESA pagará al CONTRATISTA, mediante un (01) primer pago por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($4.815.000) M/CTE, y un pago final por la suma de CUATRO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($4.012.500) M/CTE.

**PARÁGRAFO PRIMERO-** Los pagos serán realizados previa presentación por parte del Contratista de factura electrónica o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas, acreditación de pago de seguridad social (EPS, AFP, ARL), y certificación de recibido a satisfacción dada por el Supervisor.

El valor de la presente Orden de Prestación de Servicios es imputado al rubro No. 2.4.5.02.08 *"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC/ OT/ AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASIC/OT"* de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000308 de fecha 30 de octubre de 2026.

**QUINTA - DOCUMENTOS DE LA PRESTACIÓN:** Los siguientes documentos hacen parte integral de la Orden de Prestación de Servicios: 1. Estudio de Oportunidad y

Conveniencia. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del Contratista. 4. Documentos Jurídicos del Contratista. 5. Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de esta.

**SEXTA - TÉRMINO DE DURACIÓN:** La presente Orden de prestación de servicios tiene un tiempo de duración de UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, en todo caso, la presente Orden no podrá exceder de la vigencia fiscal correspondiente.

**SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Tocancipá Cundinamarca, o en el lugar que se indique para ello.

**OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de prestación de servicios, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley.

**NOVENA - TERMINACIÓN:** LA EMPRESA podrá dar por terminado en cualquier tiempo de la presente orden de prestación de servicios cuando se ventile algún incumplimiento sobre el objeto y/o obligaciones de la orden por parte de EL CONTRATISTA.

**DÉCIMA - SUPERVISIÓN**: LA EMPRESA controlará, coordinará y vigilará la ejecución de la presente orden por intermedio del funcionario que delegue para ello el gerente, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2. Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3. Velar por el pago oportuno a EL CONTRATISTA de los valores acordados. 4. Velar por el pago de los aportes a seguridad social, para el desarrollo de la orden o pago. 5. Elaborar certificado de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo de la orden o pago. 6. Elaborar y suscribir las actas de inicio, cortes parciales y demás documentos que sean necesarios. 7. Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con la orden debe ser por escrito. 8. Solicitar las modificaciones a la orden cuando las condiciones del servicio lo requieran. 9. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar LA EMPRESA. 10. Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal de la orden. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas, a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, para su debida aprobación.

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 098 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y MANUEL RICARDO RODRÍGUEZ PINEDA**

**DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente Orden de prestación de servicios no constituye relación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA EMPRESA, razón por la cual aquel no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, sino únicamente las sumas estipuladas en esta orden.

**DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados de la presente orden en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

**DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. b). En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resuelta por los Jueces Colombianos competentes.

**DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de la orden, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón de la orden, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción de la presente orden.

**DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 098 DE 2026, ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPA S.A ESP Y MANUEL RICARDO RODRÍGUEZ PINEDA**

contratados y de las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA.

**DÉCIMA SÉPTIMA -NOTIFICACIONES:** Se estipula en la presente Orden que el domicilio de las partes para efecto de notificaciones será: Para LA EMPRESA en la carrera 4 #13ª-15 Tocancipá -Cundinamarca; para el CONTRATISTA, en la Crr. 4# 12-180 Conjunto Vita- Torre 2 Apto 302- Tocancipá, Cund.

En constancia, luego de la respectiva ratificación y aceptación del contenido de la presente orden, se firma en Tocancipá a los 05 NOV 2026

LA EMPRESA,

***EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TOCANCIPÁ S.A. ESP.***
***NIT: 900.227.413-9***
***R.L. JUAN CARLOS BALLEN SÁNCHEZ***
***C.C. No. 80.544.473 DE ZIPAQUIRÁ***

EL CONTRATISTA,

***MANUEL RICARDO RODRÍGUEZ PINEDA***
***C.C No. 3.212.527 DE TOCANCIPÁ***

Realizó. Laura Vera Fiagá- Profesional Universitaria Jurídica
Revisó. Alejandra Salgado M- Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.